



ORD: 3683 /

ANT.: Res N° 2069 y 2068 de 26/06/2013.-

MAT.: envía copia de modificación de convenio de transferencia asistencia técnica y convenio de ejecución y transferencia, Programa Barrios correspondiente al Proyecto Barrio Feliz Amanecer.-

Talca, 04 JUL 2013

A : ROLANDO RENTERÍA MOLLER.-
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE LINARES.-

DE : CLARISA AYALA ARENAS.-
DIRECTORA SERVIU REGIÓN DEL MAULE.-

Junto con saludar, envío a Ud. copia de modificación de convenio asistencia técnica y convenio de ejecución y transferencia, correspondiente al barrio Feliz Amanecer.

Cabe destacar, pto séptimo letra b), c) y d), del presente convenio, donde se indica lo siguiente: b) "Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes, al mes informado". c) "La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por licitación pública o por trato directo y que estén incluidos en una misma licitación o contrato". d) "No se efectuaran nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas".-

Sin otro particular.

Saluda Atentamente a Ud.


Clarisa Ayala Arenas
CLARISA AYALA ARENAS
DIRECTORA SERVIU REGIÓN DEL MAULE



11
GML/HCL/PHD
DISTRIBUCION:
Destinatario
Jefe Dpto. Finanzas
Oficina de Partes
Paola Hernández D.

MUNICIPALIDAD DE LINARES
OFICINA DE PARTES
05 JUL FECHA
N° 3421

12-07-13

880

**CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL
MAULE,**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DEL MAULE
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES.**

En Talca, a **13 JUN 2013**, entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL MAULE**, en adelante la **SEREMI**, representada por su Secretario Regional Ministerial, don Pablo Bravo Rodriguez, Chileno, cedula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle 1 oriente N° 1150, de la comuna de Talca; el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL MAULE**, en adelante el **SERVIU**, representado según se acreditará por su Directora, doña Clarisa Ayala Arenas, chilena, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 4 Norte N° 1154, comuna de Talca; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, representada según se acreditará por su alcalde don Rolando Rentería Möller, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados, en calle Kurt Möller N°391, Comuna de Linares, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el **BARRIO FELIZ AMANECER DE LINARES**, de la comuna de Linares, el "**Programa de Recuperación de Barrios**" impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones.

SEGUNDO: El referido Programa, contempló, en su Fase I, la suscripción del Contrato de Barrio el que fue aprobado por Resolución N°0122 de fecha 11 de enero del 2013, celebrado entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule; el Municipio y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el Barrio. En su Fase II, que corresponde a la "Ejecución de Contrato de Barrio", contempla la materialización del Plan Integral o Maestro, que incluye la ejecución los siguientes proyectos:

N°	NOMBRE PROYECTO	CATEGORÍA	AÑO DE EJECUCIÓN
1	Mejoramiento Entorno Acceso de Barrio Feliz Amanecer, Linares.	Obras Complementarias/Mobiliario	2013



2	Mejoramiento de Parque Flavio Torres, Barrio Feliz Amanecer, Linares.	Área Verde/parques	2013
3	Mejoramiento Plazoleta Génesis, Barrio Feliz Amanecer, Linares.	Área Verde/plazoleta	2013
4	Habilitación y Mejoramiento Paseo Peatonal Ex Terreno Cerutti, Barrio Feliz Amanecer, Linares.	Área Verde/bandejones	2014
5	Construcción de Centro Comunitario y Mejoramiento de Entorno Centro Cívico, Barrio Feliz Amanecer, Linares.	Equipamiento/ Centro Cívico	2013
6	Mejoramiento de Paradero Y Entorno De Centro Cívico, Barrio Feliz Amanecer, Linares.	Obras Complementarias/Mobiliario	2013
7	Construcción Baden para Evacuación de Aguas Lluvias, Barrio Feliz Amanecer, Linares	Obras Complementarias/colectores	2014
8	Instalación de Luminaria Peatonal Flavio Torres Plazoleta Génesis y Multicancha, Barrio Feliz Amanecer, Linares.	Obras Complementarias/iluminación	2013
9	Construcción Cubierta Multicancha Francisco Ibáñez, Barrio Feliz Amanecer, Linares.	Equipamiento/cubiertas	2014

Este Plan de Gestión de Obras (PGO) contenido en el mencionado Contrato de Barrio tendrá un costo máximo de **\$340.246.363.-** (Trescientos Cuarenta Millones Doscientos Cuarenta y Seis mil Trescientos Sesenta y Tres pesos) el que se da íntegramente por reproducido y que las partes declaran conocer y aceptar.

TERCERO: Conforme a lo anterior y en virtud del presente convenio, la municipalidad se compromete a ejecutar los siguientes proyectos para el presente año:

N°	NOMBRE PROYECTO	VALOR ESTIMADO	EJECUCIÓN OBRA
1	Construcción de Centro Comunitario y Mejoramiento de Entorno Centro Cívico, Barrio Feliz Amanecer, Linares.	70.000.000.-	2013-2014
MONTO TOTAL CONVENIO		70.000.000.-	

CUARTO: Para dar cumplimiento a la ejecución del Plan, señalado en la cláusula precedente, los comparecientes se obligan a:

Entidad Ejecutora:

Respetar los anteproyectos presentados a la MTR, el municipio deberá contar con un Proyecto Definitivo aprobado por la Dirección de Obras Municipales, los que conformarán un expediente técnico, jurídico y financiero que den garantía de la correcta ejecución de la obra, para lo anterior esta entidad aplicará los recursos del Convenio de Asistencia Técnica suscrito con el SERVIU mediante Resolución Exenta N° 4816 del 26.11.2012 y posterior modificación, (los cuales podrán contratar los diseños o un equipo de profesionales a fin de garantizar este proceso).

Son también obligaciones de la Municipalidad:

- Una vez aprobados por los servicios correspondientes (D.O.M. o ServiU) los proyectos individualizados en la cláusula tercera del presente convenio deberán ser presentados a la Mesa Técnica Regional para su validación, la que dará V°B° para la Licitación.

- b) Iniciar dentro del plazo de 180 días corridos, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, el(los) proceso(s) de licitación de ejecución de los proyectos indicado en la cláusula tercera.
- c) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.
- d) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de las obras encomendadas.
- e) Obtener la recepción final de las obras encomendadas y dar cuenta del cierre de las obras a la contraparte SEREMI.
- f) Incluir en el contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones de la Contraparte SEREMI - SERVIU, facilitando su labor.
- g) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en la cláusula tercera del presente Convenio.

Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de V. y U. región del Maule.

QUINTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, el SERVIU transferirá a la municipalidad la cantidad máxima de \$ 70.000.000.- (Setenta Millones de pesos), en una sola cuota, quien deberá habilitar una cuenta especial para tal efecto, no pudiendo estos recursos ingresar al presupuesto municipal.

El referido monto, que corresponde a la sumatoria de los valores estimados de ejecución de obras cuya ejecución la municipalidad asume, se remesado una vez que este tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio por parte de SERVIU, los que posteriormente SERVIU transferirá los recursos indicados en la cláusula tercera, sin perjuicio que las demás entidades dicten sus decretos y/o resoluciones aprobatorias.

Asimismo, se deja constancia que los proyectos señalados en la cláusula tercera tienen carácter independiente uno de otro y no fragmentado. De modo que pueden contratarse en forma conjunto con proyectos relacionados directamente por un monto que no supere el valor del presente convenio; sin perjuicio de estar expresamente prohibido a la entidad receptora adoptar cualquier forma de fragmentación con el objeto de eludir las normas de contratación pública.

SEXTO: La municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a la ejecución de los proyectos individualizados en la cláusula tercera.

SEPTIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar el cheque de transferencia de fondos, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y remitir al SERVIU respectivo el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de

los primeros cinco (05) días hábiles siguientes, al mes informado.

- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por licitación pública o por trato directo y que estén incluidos en una misma licitación o contrato.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) Rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de la Contraparte del Programa Recuperación de Barrios en SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la Entidad Ejecutora podrá solicitar con razones fundadas a la SEREMI la utilización de los recursos, de acuerdo a los siguientes procedimientos:

- Utilización de los montos dentro del mismo contrato de obras, realizando un complemento de partidas definidas en el proyecto que se adjudica en proceso de licitación.
- Solicitar reasignar estos montos a otro(s) proyecto(s) definido(s) en el Contrato de Barrio mediante solicitud realizada a Mesa Técnica Regional previo acuerdo con el **Consejo Vecinal de Desarrollo**.
- No utilización de los recursos disponibles obligará a la devolución de estos, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la letra b) de la presente cláusula.

OCTAVO: La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

NOVENO: Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, SEREMI-SERVIU estarán facultados para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas a la SEREMI, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia al SERVIU.

DECIMO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

UNDÉCIMO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia hasta el Término de la Fase II, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DUODECIMO: Este Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el séptimo se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio y addendum cuando corresponda suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

DECIMOTERCERO: La personería de don Pablo Bravo Rodríguez como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, consta del D.S. N° 14, (V. y U.),



de fecha 27 de marzo de 2012, la personería de doña Clarisa Ayala Arenas como Directora del SERVIU Región del Maule, consta en el D.S. N° 66 (V. y U.), del año 2011; y D.S N° 355 de (V. y U.) de 1976 y la personería del señor Rolando Rentería Möller, como Alcalde de la Municipalidad de Linares, consta en Decreto Alcaldicio N° 4622 de 06 de diciembre de 2012.



Rolando Rentería Möller

ROLANDO RENTERÍA MÖLLER
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES



Clarisa Ayala Arenas

CLARISA AYALA ARENAS
DIRECTORA
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL MAULE



[Handwritten signature]



Pablo Bravo Rodríguez

PABLO BRAVO RODRIGUEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL MAULE



[Handwritten signature]